CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS C4

Entre los suscritos a saber **ESPERANZA CAMARGO MUJICA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **51.838.894 de Bogotá**, quien obra a nombre y en representación de **GEOTECNIA Y CIMENTACIONES S.A.S**, sociedad identificada mediante **NIT; 800.184.582-6**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **EDISSON EDUARDO VALENCIA GÓMEZ,** quien se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS C4** para el contrato IDU No. 1386 de 2017, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la "prestación de servicios profesionales como **ESPECIALISTA EN EN PAVIMENTOS C4** ***con disponibilidad en el momento que sean requeridos sus servicios profesionales*** para el **IDU No. 1386 de 2017**, el cual, en adelante se denominará el Contrato Principal.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será igual al del contrato principal, incluido sus prorrogas.

TERCERA.- PRECIO: El valor del presente contrato será de **Ochocientos mil pesos M/cte ($800.000)** Mensuales y/o proporcional al tiempo dedicado.
El precio anteriormente referido cubre todos los costos directos, indirectos, generales y de administración, así como los imprevistos y utilidad en que incurra o se generen para el contratista en el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado.
Todos los impuestos, tasas, contribuciones, tributos de cualquier clase y que se originen por la ejecución del contrato.
En general todos los costos directos e indirectos para el desarrollo y ejecución del presente contrato, por lo que el contratista solo tendrá derecho al cobro del precio determinado en la presente cláusula.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El precio se pagara por el contratante al contratista 30 días posteriores a la presentación del informe de la asesoría brindada, previa presentación de cuenta de cobro, RUT y certificado de pago de seguridad social del mes inmediato anterior a la presentación de la cuenta (se debe cotizar al menos sobre el 40% del valor mensual del contrato).

El CONTRATANTE, tendrá un término de treinta (30) días contados desde la presentación de la misma, para cancelar el precio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATANTE se obliga a:

(i) facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato;
(ii) pagar el precio pactado;
(iii) cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

El CONTRATISTA se obliga a:

(i) desarrollar las actividades objeto del presente acuerdo con la mayor idoneidad y celeridad posible, de acuerdo con el alcance y cronograma previsto para su actividad en la orden de trabajo suministrada por el contratante, documentos que hacen parte integral del presente negocio jurídico;
(ii) actuar con diligencia y cuidado en el ejercicio de las labores encomendadas;
(iii) guardar fidelidad y reserva sobre los asuntos encomendados;
(iv) desarrollar el servicio de acuerdo con los requisitos del sistema de calidad de la empresa y el plan de calidad establecido para el contrato, y demás normas exigidas para este tipo de contrato;
(v) cumplir con todas las obligaciones previstas en el Contrato Principal., así como con sus anexos, modificaciones, adiciones y demás documentos que se integren a dicho contrato que sean aplicables a la labor contratada;
(vi) realizar la afiliación y cotización por los siguientes conceptos: (a) a una empresa promotora de salud "E.P.S." conforme al artículo 157 y 203 de la ley 100 de 1993 y al artículo 18 de la ley 1122 de 2007; (b) al sistema de riesgos laborales, tal y como lo dispone el artículo 13 de la ley 1562 de 2012 y, (c) al sistema de seguridad social en pensiones de conformidad al artículo 4 de la ley 797 de 2003.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, constituirá causal de terminación del mismo de manera automática.

SEXTA.- TERMINACIÓN. El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito en dicho sentido.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, subordinación ni dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, dentro de las que se encuentra el pago oportuno del precio, que en el presente contrato no tiene en ningún caso el carácter de salario y está fijada según este documento.

OCTAVA.- INDEMNIDAD. Adicionalmente, las partes acuerdan que el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, daño, perjuicio, costo o cualquier otro emolumento, que pueda provenir de su actuación, la de sus

empleados, subcontratistas, dependientes o terceros relacionados con el mismo, o de aquellas acciones que éstos puedan promover contra el CONTRATANTE.

NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA. ANEXOS DEL CONTRATO- Se tendrán como parte integrante de este negocio jurídico el Contrato Principal, así como sus anexos, modificaciones, adiciones y demás documentos que se integren a dicho contrato, a cuyo tenor literal se ceñirán las partes.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES: Las partes convienen que las modificaciones o adiciones que se introduzcan al presente contrato, solamente tendrán validez si son resultado del acuerdo previo de las partes que conste por escrito, sin dicha formalidad, las modificaciones se reputarán inexistentes.

El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha, el cual suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los Primero (1) días del mes de Febrero de (2018).

CONTRATANTE

ESPERANZA CAMARGO MUJICA
C.C. 51.838.894 de Bogotá
GEOTECNIA Y CIMENTACIONES S.A.S

CONTRATISTA

EDISSON EDUARDO VALENCIA GÓMEZ
C.C 94.505.361 de Bogotá